



Clase de proceso	IMPUGNACIÓN E INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
Demandante	Alejandra Giraldo Quintero en representación de Jhoan Sebastián Roble Giraldo
Demandados	Michael Germán Roble González y Joan Sneider Torres Sanabria
Radicación	50 001 31 10 003 2019 00317 00
Asunto	Releva abogado de amparo de pobreza
Fecha de la providencia	Ocho (8) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que no fue posible notificación a la defensora de oficio designada, este despacho **DISPONE:**

*Relevar a la abogada **Yency Nardelli Benjumea Rodríguez**, en consecuencia, se le designa al señor **Joan Sneider Torres Sanabria** como apoderado al abogado **William Javier Lombo Guevara** quien se ubica en la Carrera 36 No. 36 – 41 Oficina 201, de la ciudad de Villavicencio, correo electrónico williamlombo@derechoypropiedad.com.

*Comuníquesele el nombramiento conforme lo normado en el artículo 11 del Decreto 860 de 2020, dejándose la correspondiente constancia en el expediente y advirtiéndole que el nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones legales, (Arts. 154 y 49 CGP).

*Una vez notificado, por secretaría, contabilícense los términos para contestar la demanda con las previsiones de que trata el art. 152 CGP.

Requerir a las partes, para que anuncien los canales digitales donde han de recibir notificaciones y comunicaciones, lo mismo que sus apoderados y testigos como lo exige el Decreto 806 de 2020.

Se exhorta a la parte demandada y secretaría, privilegiar para la comunicación en este caso, los medios tecnológicos como dispone las circulares PCSJC20-11, DEAJC20- 35 del CJS, Acuerdos PCSJ20-11567, PCSJA20-11581 de 2020 y Decreto 806 de 2020 y en consecuencia, obre de conformidad.

NOTÍFIQUESE,

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA

Juez

 **SOMOS LA CARA
HUMANA DE LA JUSTICIA**

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO

No. 52 del 09/09/2020


AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria